



Ayuntamiento de Escañuela

siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 27 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veinte .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización a EXCAVACIONES TORRES MOLINA S.L.L con C.I.F B-23494669, para las obras consistentes en: Construcción de Nichos en el Cementerio Municipal (Expediente CO-2019/000001690). Segundo: Dicha licencia ha sido informada por el Arquitecto técnico Asesor Municipal. El cual se copia literalmente: “1º) *La actividad está situada en terrenos destinados para Equipamiento con su Cementerio , siendo la propuesta de resolución al trámite de Licencia Favorable.*2º) *Presupuesto de ejecución de las obras: 41.000€(Iva excluido).*3º) *Liquidación de importe de tasas de licencia de obras 820,00€*”. Tercero :Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 28 de fecha siete de octubre de dos mil veinte .-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización a Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxx, para las obras consistentes en la construcción de nave para cochera situada en calle xxxxxxxxxxx, presentando su correspondiente proyecto técnico. Segundo: Dicha licencia ha sido informada por el Arquitecto técnico Asesor Municipal, cuyo informe se copia literalmente: Primero: Según el planeamiento vigente el inmueble se encuentra en suelo urbano, dentro de la zona con ordenanza de suelo, más concretamente dentro de la zona de residencial ordinario y la solicitud CUMPLE con las ordenanzas. Segundo: No cumple con las condiciones urbanísticas establecidas en el vigente P.G.O.U. de Escañuela, en concreto con el artículo 21de las normas, donde indica que no se pueden utilizar materiales ligeros, como son el acero, el cinc, etc. Tercero: Se autoriza a instalar cubierta de panel sándwich, al tratarse de un uso similar al industrial. Cuarto: Se debe indicar a través de un anexo al proyecto, donde está situado el acceso a vehículos, ya que solo se identifica un acceso peatonal desde la vivienda existente. Quinto: Informar de que se le concede favorable la licencia y condicionada al cumplimiento de las ordenanzas y condiciones urbanísticas establecidas en el vigente P.G.O.U. de Escañuela, estableciendo un plazo máximo de comienzo de las obras de tres meses, a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento de la licencia. Sexto: El importe de Ejecución Material de las obras es de 6012,00 €, luego el importe de tasa de liquidación es de 120,24 € menos el importe pagado para la licencia solicitada de obra menor.” Tercero: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 29 de fecha ocho de octubre de dos mil veinte.-D. Francisco Javier Sabalete Pancorbo, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela, como responsable del Tratamiento de los datos de carácter personal en la entidad, y al amparo de lo estipulado en la sección 4ª, artículos 37 a 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al Capítulo III Delegado de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, certifica el siguiente Nombroamiento de D.



Ayuntamiento de Escañuela

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD), atendiendo a sus cualidades técnicas y profesionales, el conocimiento especializado del derecho y la práctica en materia de protección de datos. Entre las funciones asignadas al DPD, se consignan, entre otras, las de asesor y supervisor interno en materia de protección de datos, garantizándose la imparcialidad e independencia sobre las decisiones vinculadas a la existencia de tratamientos de datos.

Resolución nº 30 de fecha siete de octubre de dos mil veinte.-En virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización a Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxx, para las obras consistentes en la sustitución de cubierta en cochera situada en xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, presentando su correspondiente proyecto técnico. Segundo: Dicha licencia ha sido informada por el Arquitecto técnico Asesor Municipal, cuyo informe se copia literalmente: “ Primero: Según el planeamiento vigente el inmueble existente se encuentra en suelo urbano, dentro de la zona con ordenanza de suelo, más concretamente dentro de la zona de ensanche residencial ordinario, donde parte de la superficie de la parcela se encuentra dentro de SUNC-UM-06, según la Adaptación de las NNSS, no ocupando el proyecto superficie de esta características de suelo. Segundo: La solicitud CUMPLE con las ordenanzas municipales. No se amplía la edificación existente y se consideran en proyecto obras de mantenimiento. Tercero: Se autoriza a instalar cubierta de panel sándwich, al tratarse de un uso similar al industrial. Cuarto: Informar de que se concede favorable la licencia de obras, quedando condicionada al cumplimiento de las ordenanzas y condiciones urbanísticas establecidas en el vigente P.G.O.U. de Escañuela, estableciendo un plazo máximo de comienzo de las obras de tres meses, a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento de la licencia. Quinto: El importe de Ejecución Material de las obras es de 15.849,04 €, luego el importe de tasa de liquidación es de 316,98€.”Tercero: Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de 3 meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Cuarto : Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 31 de fecha catorce octubre de dos mil veinte.- Habiendo presentado el Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de licencia de primera utilización de la nave para apeos de labranza situada en Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxx. De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de la inspección realizada a dicho inmueble. Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art 12.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de primera utilización de la nave para apeos de labranza ubicada en Calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx a favor del Sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I nº xxxxxxxxxxx. Segundo: Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.



Ayuntamiento de Escañuela

Andalucía .Segundo : Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos procedentes. Tercero : Remitir una copia de la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en concreto ,al centro directivo competente de Infancia y familias , a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en los Libros del Registro de Pareja de Hecho.

Resolución nº 35 de fecha 26 de noviembre de dos mil veinte.- Según consta en el informe de necesidad que dice lo siguiente: “Actualmente el Servicio Guadalinfo se está llevando a cabo por personal debidamente seleccionado, no obstante se ha comunicado que el actual trabajador ha solicitado excedencia voluntaria durante dos años por lo que se prevé que se haga necesario sustituirlo durante ese periodo de tiempo. Dado que existe una Bolsa que se tramitó en el año 2012, de la que procede la actual dinamizadora y otra más; se estima necesario iniciar expediente para la aprobación de una nueva Bolsa para que dé posibilidad a más candidatos que permitan una contratación ágil y rápida. Se propone, la redacción de unas Bases para la aprobación de una Bolsa de Empleo para las futuras contrataciones de un agente dinamizador para el Centro Guadalinfo en caso de necesidad”. Considerando la regulado en el art. 21.1g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, RESUELVO: Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la formación de la bolsa de empleo de personal laboral temporal de un puesto de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo mediante el sistema de concurso la cual se copia literalmente: BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DINAMIZADOR /A PARA EL CENTRO GUADALINFO DE ESCAÑUELA (JAÉN).PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la formación de una bolsa de empleo para personal laboral temporal por sustitución del dinamizador en situación de excedencia voluntaria con duración de dos años, jornada de trabajo a tiempo parcial (20 horas semanales en horario de tardes) al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Escañuela en el marco de la subvención de la Junta de Andalucía destinada a la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet , ante las posibles vacantes que surjan. Tanto la selección de personal como la contratación estarán siempre sujetas y condicionadas al otorgamiento de la subvención correspondiente .El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios, Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento. SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO. Dinamizador/a del Centro Guadalinfo Para la selección se tendrá en cuenta que se refiere el siguiente perfil:1Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.2Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes claves de la comarca.3Tener experiencia positiva anterior en centros similares o en cualquier otro proyecto de implantación de TICs con impacto en la ciudadanía.4Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en su forma de trabajar.5Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados. TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES. 1Los/as candidatos que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos: a)Tener nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEOP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 57, los que tengan residencia legal en España. b)Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. c)Estar en posesión del Título de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalentes. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. d)No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o



Ayuntamiento de Escañuela

inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido cometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. a) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico alguno, que impida el desempeño de las funciones correspondientes. b) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad y/o incompatibilidad de las establecidas por la legislación vigente. 2 El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. **CUARTA.-SOLICITUDES.** 4.1. Solicitudes. 1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Escañuela en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, Portal de Transparencia y página web. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14:00h. 2 2. Las instancias podrán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Escañuela o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 33. El modelo de solicitud será facilitado en el Ayuntamiento de Escañuela. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes. **4.2. Documentación.** Para ser admitido/a deberá presentarse la siguiente documentación: 1.- Solicitud (Anexo I). 2.- Fotocopia compulsada del DNI. 3 3.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la Base 3ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición. 4 4.- Curriculum Vitae y Certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de las fotocopias debidamente compulsadas o autenticadas de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta, a posteriori, aquellos méritos o documentos no justificados ni presentados dentro del plazo establecido para presentar las correspondientes solicitudes. - Los documentos que justifiquen los méritos a valorar. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes, deberá presentarse una relación con todos los méritos autobareados. Los méritos a tener en cuenta se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horario y días de apertura al público, o conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 15 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo anteriormente indicado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina, en tal caso se deberá presentar copia de la instancia sellada mediante mail, a la dirección secretaria@escanuela.es Con la presentación de la solicitud se entiende que la persona aspirante autoriza al Ayuntamiento a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticos automatizados. **QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.** El procedimiento de selección consta de dos fases: Concurso de méritos: Méritos profesionales: (Puntuación máxima 3 puntos): Por cada mes completo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública: 0.075 por mes. Por cada mes completo de servicios prestados en puesto similar en empresas privadas: 0,0375 por mes. Méritos académicos: (Puntuación máxima 4 puntos) Titulación: Máximo 1,50 puntos. Título Formativo de Grado Superior en Informática.....1,00 punto. Grado en Educación..... 1,50puntos. Grado Psicología o Psicopedagogía..... 1,50 puntos. Se valorará la participación como asistente en aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación impartidos por las Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la consecución de las actividades relacionadas con el puesto a cubrir o funciones a desarrollar (informática en general, Pedagógica, Docencia y demás relacionadas con el puesto de Dinamizador/a): A partir de 100 horas.....1,50 puntos. De 50 a 99 horas.....1,25 puntos. De 10 a 50 horas.....1,00 punto. Entrevista personal: (Puntuación máxima 3 puntos) La Comisión evaluadora de selección convocará a los aspirantes que reúnan los requisitos para una entrevista donde se comprueben los conocimientos y aptitudes de los/las aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, valorándose además que se trate de una persona con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso, metodológico en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados. **SEXTA.-PUNTUACIÓN TOTAL.** La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en la fase de méritos profesionales y académicos, más la fase de la entrevista. Los supuestos de



Ayuntamiento de Escañuela

empate en la puntuación total se resolverán, en primer lugar según la mayor puntuación en méritos profesionales, en segundo lugar, según la mayor puntuación en el apartado de entrevista, y en tercer lugar, según la mayor puntuación en el apartado académico; en el caso de que persistiese dicho empate, se resolvería por la Comisión. SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN. La Comisión evaluadora de Selección estará compuesta por 1 Presidente, 1 Secretario y 3 vocales, designados entre empleados públicos mediante Resolución de Alcaldía. En cuanto a las atribuciones de la Comisión de Selección, sin perjuicio de las que le son propias, siendo un órgano de propuesta y no de resolución, se reserva la facultad de interpretar y dirimir cualquier tipo de incidencia que pudiera surgir o derivarse del presente procedimiento selectivo que, en su caso, será resuelta con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. OCTAVA.-BASE FINAL. Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén. Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Portal de Transparencia y pagina web escanuela.es. Tercero: Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 36 de fecha 2 de diciembre de dos mil veinte .-Habiendo presentado Don xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ,con DNI nº xxxxxxxxxxxxxx , solicitud de licencia de primera ocupación de la vivienda ubicada en Calle xxxxxxxxxxxx .De conformidad con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 , de 17 de noviembre , de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía fue emitido informe por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal de la inspección realizada a dicho inmueble . Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de noviembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el art 12.1 del Decreto 60/2010 , de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder licencia de primera ocupación a la vivienda sita en Calle xxxxxxxxxxxx propiedad de Don xxxxxxxxxxxx con D.N.I nº xxxxxxxxxxxx. Segundo: Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.